



RADICADO : 2021-185
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : EDWIN DAVID SANCHEZ BARBOZA
PROVIDENCIA : AUTO 06/04/2021- ADMITE APREHENSIÓN

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, abril 06 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, abril seis, (06) de dos mil Veintiuno (2021).

RADICADO : 2021-185
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A –
BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : EDWIN DAVID SANCHEZ BARBOZA
PROVIDENCIA : AUTO 06/04/2021- ADMITE APREHENSIÓN

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas DTZ-250 presentada por la apoderada judicial del demandante.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud y documentos presentados por el actor, se tiene que en la petición especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo identificado con placas DTZ-250 instaurada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA**, se allega prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1676 de 2013 en relación a que la mencionada compañía suscribió un Contrato de Prenda Sin Tenencia con el señor **EDWIN DAVID SANCHEZ BARBOZA**, pactando en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA que, en caso de incumplimiento de las obligaciones, podrá satisfacer su crédito con el bien dado en prenda.

Igualmente se observa que, la parte solicitante dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó entre otros, el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, al realizar previamente la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantía Mobiliaria, y al aportar constancia del aviso remitido mediante correo electrónico al deudor y garante, acerca del mecanismo de la ejecución y de la entrega voluntaria, conforme a las normas que para tal efecto existen, y sin que se hubiera hecho la entrega del bien



RADICADO : 2021-185
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : EDWIN DAVID SANCHEZ BARBOZA
PROVIDENCIA : AUTO 06/04/2021- ADMITE APREHENSIÓN

objeto de garantía mobiliaria, por lo que ante el cumplimiento de los prenombrados requisitos, es procedente acceder a la solicitud incoada por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la solicitud de APREHENSION y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placa DTZ-250, color BLANCO GALAXIA, marca CHEVROLET, clase AUTOMÓVIL, SERVICIO PARTICULAR, línea SAIL, MOTOR LCU*171773264, MODELO 2018, CHASIS 9GASA58M0JB014684, presentada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA. contra EDWIN DAVID SANCHEZ BARBOZA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, según el formulario de registro de ejecución, de 12/03/2021 con folio electrónico 20171129000051200 ante CONFECAMARAS.
- 2.** En consecuencia, ofíciase al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA, a efectos de que proceda a la APREHENSIÓN Y ENTREGA, a la parte demandante del vehículo identificado con placa DTZ-250, color BLANCO GALAXIA, marca CHEVROLET, clase AUTOMÓVIL, SERVICIO PARTICULAR, línea SAIL, MOTOR LCU*171773264, MODELO 2018, CHASIS 9GASA58M0JB014684. Presentada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA. contra EDWIN DAVID SANCHEZ BARBOZA.

Una vez realizada la aprehensión y entrega a la parte demandante, deberá el INSPECTOR DE TRANSITO informar a este despacho remitiendo la documentación respectiva que dé cuenta de la evacuación de la diligencia encomendada.

- 3.** De requerirse el uso de parqueadero para el cumplimiento de la diligencia, deberá ubicarse el vehículo en - el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. NIT. 900.272.403-6, calle 31 No.38-121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084-3205411145-3207675354, conforme lo ordenado en la Resolución No. DESAJBA21-19 18 de enero de 2021 del Director Ejecutivo Seccional.



RADICADO : 2021-185
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : EDWIN DAVID SANCHEZ BARBOZA
PROVIDENCIA : AUTO 06/04/2021- ADMITE APREHENSIÓN

4. Reconocer como apoderada judicial de la parte solicitante a la Dra. Carolina Abello Otálora, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b7b070250f74da5e7b35b2e0519db59f6d4e521e697aec953ea56216d431878

Documento generado en 06/04/2021 08:16:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>